

San Andrés de Giles, 18 de noviembre de
2021

D E C R E T O N° 3030

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021 , sancionó la Ordenanza N° 2433/2021; y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgar la ordenanza N° 2433/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021 , en virtud de la cual se homologa el convenio específico para el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y esta Municipalidad ; en el marco de la Resolución N° 2/2021 dictada por dicha Secretaría ,mediante la cual se desarrollaron cada uno de los componentes del Programa mencionado; siendo el objeto del acuerdo la implementación del componente de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial para la Municipalidad de San Andrés de Giles, formando parte integrante de la referida ordenanza.

ARTICULO 2º: Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar archivar la presente norma.

Ordenanza N° 2433

Visto :

El expediente administrativo Municipal N° 4101-12061 -0-2021 iniciado con motivo del convenio específico para el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y esta Municipalidad ;y

Considerando:

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, dicto con fecha 8 de marzo de 2021 , la Resolución N° 2/2021 ,mediante la cual se desarrollaron cada uno de los componentes del Programa mencionado;

Que el objeto de dicho Convenio específico consiste en la implementación del componente de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial para nuestra Municipalidad;

Que las obligaciones asumidas por las partes constan en el convenio y anexo ,obrantes a fojas 1 a 6 del expediente referido en el visto del presente;

Que ha intervenido en las actuaciones del expediente la funcionaria titular de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares y el señor Asesor Letrado Interino , siendo sus dictámenes favorables al mencionado convenio

Que corresponde la intervención del Organo Deliberativo Municipal.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Homologar el convenio específico para el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y esta Municipalidad ; en el marco de la Resolución N° 2/2021 dictada por dicha Secretaría ,mediante la cual se desarrollaron cada uno de los componentes del Programa mencionado; siendo el objeto del acuerdo la implementación del componente de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial para la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo a llevar adelante las tramitaciones y a suscribir toda la documentación que resulte pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio específico y su anexo , objeto de las presentes actuaciones, que obrante a fojas 1 a 6 del expediente N° 4101-12061-0-2021, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Registrar , comunicar , a las áreas que corresponda, en virtud de la naturaleza de la presente norma y archívese.

Dada en Sala de Sesiones del HCD en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021.

Firmado:

Eloisa Arina

Secretaria del HCD

Guustavo Lennard

Presidente del HCD



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA
NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES, PROVINCIA DE
BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de
2021, entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "la SECRETARÍA",
representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N° 24.041.643, con domicilio
legal en Esmeralda N° 255, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una
parte, y el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES (en adelante "el MUNICIPIO"),
representado en este acto por el Sr. Intendente, Carlos Javier PUGLELLI, DNI N°
24.795.966, con domicilio legal en calle Moreno N°338, de la Localidad de San Andrés
de Giles, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "las PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y HÁBITAT por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N°
438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de "entender en la formulación, desarrollo
y coordinación de políticas de regularización de suelo".

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 50/2019, LA
SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de coordinar acciones con organismos



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, impulsando, promoviendo y articulando estratégicamente los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional; y la de intervenir en la formulación de un cuerpo normativo y de instrumentos y/o mecanismos de cooperación y articulación entre las distintas Jurisdicciones y organizaciones para el abordaje territorial equilibrado del desarrollo urbano.

Que mediante Resolución N° 44/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se creó el "Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial" a implementarse a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante "EL PROGRAMA").

Que en el marco de las competencias que en materia de suelo -planificación y uso del territorio- poseen los gobiernos sub nacionales, resulta indispensable asistir y apoyar técnicamente a los municipios en la gestión del suelo público y promover la conformación y gestión estratégica de instrumentos de gestión del suelo.

Que el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial consiste en contribuir a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que las acciones de Asistencia Técnica comprenden la asignación y formación de recursos humanos y materiales, que mejorarán las capacidades de los equipos de gestión municipales, así como de otros sectores de la sociedad, en materia de desarrollo territorial y políticas de suelo.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que la SECRETARÍA se encuentra facultada para el dictado de normas complementarias e interpretativas y también está autorizada a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Resolución N° 44/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que en tal sentido, en este mismo acto, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES, suscriben un Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, comprometiéndose el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, según las disponibilidades presupuestarias, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito del Municipio, para lo cual la SECRETARÍA suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

Que, la Secretaría de Desarrollo Territorial dictó la Resolución N° 2/2021, el 8 de marzo de 2021, mediante la cual se desarrollaron cada uno de los componentes del "Programa".

Que el artículo 4° de la referida resolución, determina que el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial será ejecutado a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO del MINISTERIO.

Que se propicia a través del presente convenio específico, un mecanismo de financiamiento para el fortalecimiento de las políticas vinculadas a la Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES suscriben el presente convenio que tiene por objeto la implementación del componente de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

y Ordenamiento Territorial, en el marco del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, para el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES.

SEGUNDA: La SECRETARÍA se compromete a implementar las acciones de Asistencia Técnica establecidas en el ANEXO I puntos 1 y 2, que forma parte integrante del presente convenio, para el diseño, aprobación y aplicación de los Instrumentos de Gestión de Suelo y Planificación Urbana en el MUNICIPIO.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a realizar las tareas enumeradas en el ANEXO I punto 3 del presente, y a aportar los recursos humanos con los que cuente, que fueran necesarios para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

CUARTA: La SECRETARIA, se compromete a financiar hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000), en concepto de honorarios y equipamiento tecnológico o aportes no reintegrables a unidades académicas o equipos de investigación del CONICET, para la ejecución de las tareas detalladas en el ANEXO I, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La responsabilidad de la SECRETARÍA en cuanto al financiamiento es por las pautas fijadas en el referido Anexo.

QUINTA: La SECRETARIA, se compromete a entregar en carácter de cesión gratuita al MUNICIPIO, los recursos materiales detallados en el ANEXO II, que deberán ser destinados al desarrollo de las tareas vinculadas a la planificación y ordenamiento territorial.

Las partes acuerdan que la referida asignación se efectuará en función de la implementación concreta por parte de EL MUNICIPIO de la asistencia técnica acordada en la CLÁUSULA TERCERA.

SEXTA: Los compromisos asumidos por LA SECRETARÍA en las CLÁUSULAS CUARTA y QUINTA, se efectuarán en la medida de la efectiva consecución de los



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

procedimientos de contratación y adquisición de los mismos, que se realicen a través del "Programa de Fortalecimiento Institucional de Planificación Territorial" (Contrato de Préstamo FONPLATA-ARG-25/16).

El MUNICIPIO declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal desarrollo de las tareas.

SÉPTIMA: El MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la SECRETARÍA, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales la SECRETARÍA deba responder.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO en el desarrollo en tiempo y forma de las tareas consignadas en el ANEXO I punto 3 del presente, "LA SECRETARÍA" deberá intimar fehacientemente para que se efectivice el objeto del presente en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

De persistir el incumplimiento, la SECRETARÍA podrá dejar sin efecto el presente Convenio.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a crear una mesa de trabajo, integrada por los representantes de la SECRETARÍA y del MUNICIPIO que se detallan en el ANEXO I del presente, con criterio de colaboración e integración a los fines de intercambiar información sobre avances de las tareas y todo documento necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio, por ejemplo, y de manera enunciativa, en lo que respecta a la utilización de datos espaciales que permitan la georreferenciación de áreas de desarrollo y ordenamiento territorial.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" realizará el seguimiento y coordinación de tareas que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de LA SECRETARÍA la totalidad de la documentación respaldatoria.

DECIMA PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por LAS PARTES; siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, como así también dejan establecido que el domicilio electrónico será, por parte de LA SECRETARÍA asistenciatecnica@minhabitat.gob.ar y por parte del MUNICIPIO

DÉCIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de UN (1) año pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización mediante notificación fehaciente a la contraria con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Sr. Carlos Javier Pugliesi
Intendente de San Andrés de Giles
Provincia de Buenos Aires.

Esc. Luciano Scatolini
Secretario De Desarrollo Territorial
Ministerio De Desarrollo Territorial Y Hábitat



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ANEXO I

1- ASISTENCIA TÉCNICA

Las tareas de asistencia a desarrollar por la SECRETARÍA en materia de **Planificación Urbana y Gestión de Suelo** abarcan:

1.1 Instrumentos

Los **Instrumentos de Gestión** de Suelo respecto de los cuales LA SECRETARÍA prestará asistencia para su diseño e implementación en el MUNICIPIO comprenden:

- La creación de Banco Municipal de Tierras
- La participación Municipal en la Valorización del Suelo
- La Movilización de Inmuebles Ociosos
- La conformación de Convenios/Consortios Urbanísticos
- La Promoción de Zonificación Inclusiva. Asistencia en formulación, actualización o mejora de Códigos Urbanísticos y Planes Urbanos.

1.2 Código Urbanístico

Refiere a la actualización, mejora o formulación del Código Urbanístico en lo relativo a la regulación de usos, aprovechamiento y ocupación del suelo, así como al corpus de procedimientos e instrumentos para promover tales actividades y usos del suelo

1.2 Plan Urbano

Refiere a la actualización, mejora o formulación del Plan Urbano o normativa territorial en la que se encuadre o debiera encuadrarse el correspondiente Código Urbanístico

2- TAREAS DE LA SECRETARÍA

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica al "MUNICIPIO" en el marco del "PROGRAMA" conforme el Acta complementaria que se suscriba.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

2. Precisar la problemática que justifica la creación, reglamentación y/o implementación de los instrumentos de gestión de suelo.
3. Poner a disposición los recursos humanos y equipamiento tecnológico según avances del presente CONVENIO.
4. Asignar a la Dirección de Planes de Integración Territorial como área responsable de la aplicación del presente CONVENIO, como así también de la participación en la mesa de trabajo correspondiente.
5. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen al PROGRAMA.
6. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios, y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".
7. Financiar hasta la suma de \$1.900.000 en concepto de honorarios y equipamiento tecnológico o aportes no reintegrables a unidades académicas o equipos de investigación del CONICET.

3- TAREAS DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO tendrá a su cargo:

1. Recibir la asistencia técnica de la "SECRETARÍA" en el marco del "PROGRAMA" conforme el/las Acta/s complementaria/s que se suscriban
2. Precisar la problemática que justifica la creación, reglamentación y/o implementación de los instrumentos de gestión de suelo.
3. Poner a disposición los recursos humanos y elementos que la SECRETARÍA requiera, según sus posibilidades.
4. Designar un/a (1) área / persona responsable de la aplicación del presente CONVENIO, como así también de la participación en la mesa de trabajo correspondiente.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

5. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen al PROGRAMA, por ejemplo, en lo que respecta a la utilización de datos espaciales que permitan la georreferenciación de áreas de desarrollo y ordenamiento territorial.
6. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios, y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".
7. Realizar las correspondientes presentaciones de "NOTAS DE AVANCE" que acrediten el efectivo cumplimiento de cada compromiso asumido.
8. Llevar adelante la aprobación e implementación del/ de los Instrumento/s de gestión de suelo acordados.
9. Digitalizar toda normativa del municipio respecto de sus políticas de suelo.
10. Generar, promover y difundir instancias de participación comunitaria.
11. Consolidar el Registro Territorial de Suelo Apto del Municipio para programas habitacionales y proyectos urbanos
12. Aportar datos suficientes de valores de suelo para el Observatorio de Precios de Suelo.
13. Iniciar las gestiones correspondientes a la creación de un sistema de información de valores de suelo.

ANEXO II

RECURSOS MATERIALES A ASIGNAR POR PARTE DE LA SECRETARÍA AL MUNICIPIO:

La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO, al cabo del cumplimiento de los compromisos asumidos en las actas complementarias que se suscriban, el siguiente equipamiento informático con sus correspondientes especificaciones técnicas de referencia:



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

Computadora de Escritorio Estándar

- Intel Core i3 10a generación o superior.
- RAM 8 GB mínimo ampliable a 16 GB, DDR4-2400 o superior.
- SSD 240 GB mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Acceso a no menos de 256MB de RAM de video.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.
- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 18,5" ni superior a 19".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora de Escritorio Avanzada

- Intel Core i5 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2400 o superior.
- SSD 240 GB mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Acceso a no menos de 256MB de RAM de video.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 22".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora de Escritorio Potenciada

- Intel Core i7 10a generación o superior.
- RAM 32 GB mínimo ampliable a 64 GB, DDR4-2666 o superior.
- Disco primario: SSD 240 GB mínimo / Segunda unidad: Magnético 1 TB mínimo.
- Controladora de vídeo Nvidia Quadro P620 o superior.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.
- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 24".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora Portátil Avanzada

- Intel Core i5 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2666 o superior.
- SSD 256 GB mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Memoria 2Gb DDR5.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).